

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COMPAÑÍA NACIONAL DE BRONCES SAS.
DEMANDADO: M3M SAS.
RADICACION: 2018-00220-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA AUTO: 04 DE NOVIEMBRE DE 2020
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: COMPAÑÍA NACIONAL DE BRONCES SAS.
DEMANDADO: M3M SAS.
SUSTANCIACION: No. 457
ASUNTO: ORDENA UN REQUERIMIENTO

ASUNTO A TRATAR.

Pasa a despacho el proceso de la referencia, en virtud al memorial y un anexo, presentados por la parte ejecutante, quien manifiesta al despacho lo siguiente:

“... actuando en mi calidad de apoderada judicial de la sociedad demandante Compañía Nacional de Bronces SAS., mediante el presente documento manifiesto que renuncio al poder a mi conferido. De conformidad con lo establecido en el inciso 4º del artículo 76 del CGP., adjunta copia del comunicado remitido al correo del poderdante conalbronces@hotmail.com autorizado para notificaciones electrónicas...”

Antes de darle curso a dicha petición, se debe requerir a la Dra. MARIA CRISTINA GIRALDO GARCES, a fin de que allegue en forma inmediata que en efecto dicha comunicación fue enviada a la poderdante en tal sentido, pues de lo allegado no se evidencia el cumplimiento de esa carga (Art. 76 inc. 4º del CGP).

En consecuencia, el Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada - Cauca,

DISPONE:

1.- REQUERIR a la Dra. MARIA CRISTINA GIRALDO GARCES, a fin de que llegue al proceso y en forma inmediata, la constancia de haber enviado la

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COMPAÑÍA NACIONAL DE BRONCES SAS.
DEMANDADO: M3M SAS.
RADICACION: 2018-00220-00

comunicación de renuncia a la poderdante. (Art. 76 Inc. 4º del Código General del Proceso).

2.- CUMPLIDO lo ordenado en el numeral anterior, VUELVA el proceso en forma inmediata para decidir respecto a la renuncia solicitada por la apoderada de la parte demandada.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,



PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE.

JE.